



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN EXTREMADURA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN BADAJOZ

OFICINA DE EXTRANJERÍA
DE BADAJOZ

R E S O L U C I Ó N

S/REF.

N/REF.

FECHA 19/04/2024

ASUNTO **TARJETA DE RESIDENCIA TEMPORAL DE
FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE**

FRANCO DOMINGUEZ CARLOS
CALLE ZURBARAN, 15 PI: PLANTA BAJA Pt: A
06002 BADAJOZ (BADAJOZ)

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

SOLICITUD DE TARJETA DE RESIDENCIA DE FAMILIAR DE CIUDADANO DE LA UE

Nº Expediente:

NIE:

Datos del Titular:

Características del documento:

- Acredita la condición de residente en España.
- Autoriza a trabajar por cuenta propia y por cuenta ajena.
- Eficacia desde **26/03/2024** hasta **25/03/2029**.

VISTA la solicitud de tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE arriba referenciada, considerándose acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa de aplicación, SE RESUELVE:

LA **CONCESIÓN** de la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la UE.

Según lo establecido en la Disposición adicional decimocuarta, del R.D 557/2011, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma, que agota la vía Administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Badajoz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).

En caso de nulidad del vínculo matrimonial, divorcio, cancelación de la inscripción como pareja registrada o disolución de la pareja estable debidamente probada, deberá ser comunicado tan pronto se produzca el hecho y en caso de no cumplir requisitos, podrá solicitar la modificación al régimen general dentro de los tres meses siguientes a la notificación de la nulidad, divorcio o cancelación de la inscripción.

Cuando los interesados en el procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación, o el medio para practicarla, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio en el Boletín Oficial del Estado en base a lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de conformidad a la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto 557/2011 de 20 de abril.

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

En el plazo de un mes, desde la notificación de la presente resolución el interesado/a, en caso de estar obligado, deberá solicitar la tarjeta de identidad de extranjero, en la Oficina de Extranjería de Badajoz, ubicada en la Subdelegación del Gobierno, calle la Bomba nº 9 de Badajoz o en las Comisarías de Policía de Mérida, Don Benito o Almendralejo, así como en la Oficina-Negociado de Extranjería en Zafra, aportando: Modelo de solicitud (EX 17), presente resolución, pasaporte en vigor, una fotografía reciente tamaño carnet y el "ejemplar para la Administración" de la tasa debidamente abonada. Solicite cita previa en la dirección web: <https://icp.administracionelectronica.gob.es/icplus/index.html>

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 13/96, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, deberá proceder al abono de la Tasa que se indica a continuación, en cualquiera de las Entidades de Depósito colaboradoras de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que está disponible en el siguiente enlace web: https://sede.policia.gob.es/Tasa790_012/

TASA POR EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (MODELO 790 – Código 012): 12,00 €



En base al Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, disposición adicional tercera, cuando realice **solicitudes de modificación, prórroga o renovación** de su actual autorización, deberá solicitarlo **presencialmente ante los órganos competentes para su tramitación o electrónicamente mediante las aplicaciones específicas de tramitación que existan**.

Electrónicamente, siendo titular de un certificado electrónico, a través de la aplicación MERCURIO en el siguiente enlace web: <https://sede.administracionespublicas.gob.es/mercurio/inicioMercurio.html>
Puede solicitar su certificado electrónico a través de la siguiente dirección web: <https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>

Presencialmente, solicitando cita a través del siguiente enlace web: <https://icp.administracionelectronica.gob.es/icpplus/index.html>
En el supuesto de caducidad de la tarjeta, la solicitud se deberá presentarse dentro del mes anterior a la caducidad de la tarjeta de residencia pudiendo también presentarse dentro de los tres meses posteriores sin perjuicio de la sanción administrativa que corresponda. Se entregará un resguardo acreditativo de la presentación de la solicitud que es suficiente para acreditar la situación de estancia legal hasta la entrega de la tarjeta.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. (Versión consolidada).
- Reglamento (CEE) nº 1612/68 del Consejo, de 15 de octubre de 1968, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Comunidad.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).
- Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Orden PRE/1490/2012, de 9 de julio, por la que se dictan normas para la aplicación del artículo 7 del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Informada
La Jefa de la Oficina de Extranjería

Fdo: Araceli María Lucena Gómez

María Isabel Cortés Gordillo
Subdelegada del Gobierno en Badajoz